

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — **Art. 29.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Administración de Propiedades

Y

#### Derechos del Estado

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3093

Resuelta esta Administración por cuantos medios estén al alcance de sus facultades á vencer los obstáculos que en la gestión de los asuntos que la ley le encomienda suscitan los Registradores de la propiedad, que con lamentable olvido de preceptos legales escusan la remisión de datos y antecedentes que puedan redundar en beneficio del Estado, incluso les sean reclamados, y dificultan la acción investigadora, esquivando la exhibición de los libros y documentos á los funcionarios autorizados para este servicio, he creído de mi deber, en evitación de los perjuicios que tal conducta irroge á los intereses públicos, recordar por la presente circular, para conocimiento de todos, las disposiciones vigentes que engendran aquellos deberes que es forzoso cumplir si se ha de prestar por dichos Registradores eficaz concurso en sus relaciones con las demás dependencias del Estado.

El art. 8.º de la ley de 11 de Julio

de 1878 impone á los Registradores el deber de dar conocimiento á los Jefes económicos de los censos que consten á favor del Estado y de Corporaciones sujetas á la desamortización, siempre que así lo observen al inscribir los documentos que se les presenten.

Esta observación no puede jamás pasar desapercibida, puesto que el artículo 12 del R. D. de 5 de Junio de 1886 les impone asimismo la obligación, bajo su responsabilidad, á hacer constar en la inscripción de todo documento las cargas ó gravámenes en favor del Estado que sobre los bienes ó fincas objeto de la inscripción consten en los libros antiguos ó modernos del registro, sin que obste que en el documento que se presente para la inscripción se exprese que los bienes están libres de cargas.

Con posterioridad, y á virtud de reclamación del Ministerio de Hacienda para que se excitara el celo de los Registradores de la propiedad en lo relativo al cumplimiento de los preceptos citados, se dictó por el Ministerio de Gracia y Justicia la R. O. de 23 de Noviembre de 1886, ordenando que se cumplan exactamente dichos preceptos por los Registradores, poniendo en conocimiento de los señores Delegados de Hacienda los censos del Estado y Corporaciones de referencia, y consignando en las inscripciones dichas cargas, aunque en los documentos presentados no se haga mención de ellas.

El reglamento definitivo de investigación para el ramo de Propiedades y Derechos del Estado, aprobado por R. D. de 15 de Abril de 1902, previene en su art. 3.º que los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y demás Corporaciones civiles, así como las eclesiásticas, las oficinas y establecimientos públicos, los Notarios

civiles y eclesiásticos, los Registradores de la propiedad, y en general todas las personas encargadas de las custodia de documentos públicos, están en el deber de auxiliar la acción investigadora del Estado, facilitando, ó por lo menos exhibiendo, los datos y documentos que al efecto les sean reclamados por las autoridades, funcionarios ó personas encargadas de ejercitar dicha acción. Impetrando en los casos que sea necesario, de las autoridades civiles, gubernativas y judiciales, eclesiásticas y militares, el apoyo competente.

En el art. 5.º del mencionado Reglamento se faculta á las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado para que ejecuten la acción investigadora respecto de tales propiedades y derechos; y añade en su segundo párrafo, que las reclamaciones á las autoridades, Corporaciones y personas á que se refiere el art. 3.º, de los datos, noticias ó informes que sean necesarios será hecha por dichas Administraciones ó por la Dirección general, á virtud de consulta de aquellas, si se trata de autoridades ó entidades superiores.

Basta con las disposiciones citadas para comprender la obligación que los Registradores de la propiedad tienen, sin otra excitación ni estímulo que el cumplimiento de su deber, de poner en conocimiento de la Administración todos los antecedentes que puedan redundar en beneficio de los intereses del Estado, y por tanto, la de facilitar dichos antecedentes siempre que le sean directamente reclamados por aquella ó traten de adquirirlos de los documentos de los registros los funcionarios encargados de la acción investigadora.

Y si apesar de lo terminantes que son estos preceptos se insisten en infringirlos, esta Administración, de-

clinando toda responsabilidad, interpondrá el correspondiente recurso de queja en la forma legal que proceda.

Córdoba 8 de Noviembre de 1902.  
—El Administrador, José María La parte.

#### Administración de Contribuciones

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3070

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se advierte á los Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de cumplir las disposiciones reglamentarias relativas á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos, y de igual modo la obligación en que están de satisfacer al Tesoro la cuarta parte del cupo que corresponde al trimestre actual; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro de dicho período trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, esta Administración procederá á dar cuenta al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, proponiéndole que con arreglo á la regla 12 del art. 19 de la ley orgánica provincial de 4 de Septiembre último, se proceda por la Tesorería de Hacienda á declarar responsables á los señores Concejales de dichos Ayuntamientos por el importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa.

Córdoba 7 de Noviembre de 1902.—  
El Administrador de Contribuciones,  
Fernando Ruiz.

## Ayuntamientos

O B E J O

Núm. 2779

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1900, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se dá por bien hecho el pago de 37'50 pesetas ordenado por la Alcaldía á favor de D. Pedro González Ruiz, por gastos suplidos en el suministro de luces, agua y picón con destino á las Casas Consistoriales desde 1.º de Enero hasta fin de Septiembre último.

Aprobar la cuenta por material de Secretaría en el tercer trimestre de este año, que asciende á la suma de 112'50 pesetas.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se proceda por el Ayuntamiento á la formación del registro fiscal de la riqueza urbana de este término.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se pague con cargo al capítulo 11 la suma de 52'50 pesetas, importe de un diccionario de administración municipal y sus apéndices, respectivo á los años 1898, 1899 y 1900.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba D. Francisco Cuesta, perteneciente al tercer trimestre de este año, que ofrece un saldo á favor del mismo de 212'67 pesetas.

Que se libre del cap. 11 la suma de 24 pesetas á favor del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, por gastos de correspondencia desde 1.º de Enero hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Que se pague la suma de 5 pesetas al enfermo pobre Manuel Santos Caballero, y la de quince á Francisco Cordón Madrid, para que pueda trasladarse al hospital provincial de Córdoba.

Reintegrar al Depositario municipal la suma de 4 pesetas con cargo al cap. 11, por haberla suplido en varios pagos ordenados por la Alcaldía.

Que en un breve plazo se proceda á efectuar las obras necesarias en los caminos y fuentes de la población que más lo necesiten.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba una cuenta por valor de 85'50 pesetas de jornales invertidos en las obras de reparación de caminos vecinales.

Se aprueba igualmente otra cuenta de gastos hechos en composición de herramientas y materiales invertidos en los caminos vecinales, que asciende á la suma de 14'10 pesetas.

Advertir al vecindario que el plazo de la recaudación voluntaria de cédulas personales del actual semestre termina el último día del mes corriente, con el objeto de que se provean de aquel documento los que no lo hayan adquirido.

Reclamar de la Tesorería provincial de Hacienda los recargos municipales sobre territorial é industrial y cédulas que adeuda á este Municipio.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se levantó acta conteniendo el número de cédulas expendidas en los tres meses de cobranza voluntaria, así como el de las pendientes de cobro, acordándose también el remitir copia certificada de ella á la Administración provincial de Hacienda.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Determinar como recurso del presupuesto de este Municipio para el próximo año, el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en territorial é industrial, y el 100 por 100 sobre el cupo de consumos.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acuerda expedir las certificaciones que, con referencia al amillaramiento, solicita el Abogado del Estado, referentes á los bienes de los señores D. Pablo y D.ª Antonia Cabello y Guerrero.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1901, y transcurridos que sean se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

PÓSITO

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se tomaron los siguientes acuerdos:

Que en virtud á un oficio del Gobierno de provincia, se haga constar que, por término medio, el precio del trigo en esta villa es y era en 30 de Noviembre último el de 12 pesetas fanega.

Que se satisfaga la suma de 60 pesetas de la segunda mitad de la sexta parte de los fondos del Pósito á D. Joaquín Olivares y D. Miguel de Castro, como retribución por auxiliar los trabajos referentes á dicho Establecimiento en el corriente año.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se reintegre al Depositario municipal la suma de nueve pesetas con cargo al cap. 5.º, art. 2.º, por un sorro dado á José Romero Fernández.

Que con cargo al cap. 11 se libren 139'61 pesetas á favor del Secretario y Oficiales de la Secretaría, por los descuentos que han sufrido durante el año actual.

Designar las familias pobres que durante el próximo año han de disfrutar de la asistencia médico-gratuita en el corriente año.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba la cuenta presentada por el Médico titular, de 37'50 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á los enfermos pobres en el segundo semestre del corriente año.

Aprobar también otra de 20 pesetas por los gastos originados en la adquisición de premios para los niños de las escuelas de esta población.

Otra ídem de 15'50 pesetas, con cargo al cap. 11, por el valor de un libro de actas de nacimientos adquirido con destino al registro civil de este Juzgado municipal.

Que se pague con cargo al mismo capítulo la cantidad de 38'21 pesetas que el Depositario municipal ha dejado de percibir por descuentos de varios libramientos.

Pagar 36 pesetas á Juan Galán Moreno, por el valor de treinta y seis fanegas de cal con destino al lavadero público Los Helechos.

Aprobar la cuenta de jornales dados en Los Helechos, consistente en la suma de 109'60 pesetas, que se pagará con cargo al cap. 6.º, artículo 3.º

Aprobar igualmente otra cuenta de jornales invertidos en la recomposición de diferentes calles de esta localidad, que asciende á la suma de 47'45 pesetas, y otra ídem por material de 15'20 pesetas, que se pagarán con cargo al cap. 6.º, art. 7.º

Obejo 4 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Torres.

LA RAMBLA

Núm. 8082

Don Miguel Osuna Galán Alcalde, constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los documentos que á continuación se expresan, res-

pectivos al próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho con vengan:

- 1.º El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria.
- 2.º El repartimiento sobre la riqueza urbana.
- 3.º La matrícula de subsidio industrial.
- 4.º El padrón de carruajes de lujo.

La Rambla 1.º de Noviembre de 1902.—Miguel Osuna.

### C A B R A

Núm. 3084

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial de esta ciudad los repartimientos de rústica y urbana de este término, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 7 de Noviembre de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

### ALCARACEJOS

Núm. 3085

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa, se arriendan con facultad de la exclusiva en la venta al por menor las especies que tienen este privilegio, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, al oncenavo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de la Hacienda y el 100 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de las especies que se trate de rematar, debiendo el rematante prestar fianza con arreglo á lo prevenido.

El pliego de condiciones que ha de servir de base se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos á 7 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez.

Núm. 3086

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Alcaracejos á 6 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3061

En la causa instruida en el Juzgado de Montoro, por uso de explosivos, contra Rafael Vega Torres, Bartolomé Lara Pérez y Mariana Pérez Sánchez, se ha señalado para que se vea en el local de esta Audiencia el día veintidos de Noviembre corriente, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados, los señores siguientes:

Cabezas de familia.

- D. Luis Castro Velasco  
Pedro Ayer Roselló  
Emilio Gallego Morales  
Francisco Ayllón Pino  
Bartolomé Grande Ordáles  
Diego Milla Mendez  
Francisco Molleja Molina  
Matías Delgado Acosta  
Pedro Lara Pérez  
Antonio Notario Morales  
Gaspar Navarro Sevilla  
Manuel García Criado  
Andrés Galán Pérez  
Bartolomé Muñoz Notario  
Cristóbal Curado Leiva  
Francisco Poblete Rodríguez  
Pedro Castillo Lara  
Juan Luque Ayllón  
Cristóbal Muñoz Cabezas  
Juan Moreno Molina

Capacidades.

- D. Diego Medina Serrano  
Manuel Luque Ayllón  
Francisco Quesada Morales  
José Molina Ortiz  
Miguel López Rupérez  
Pedro Castro Torres  
José María de Toro Marique  
Alonso Leal Molina  
Pedro Sánchez Santos  
Martín Valverde Muñoz  
Antonio Castro Lara  
Antonio Coca Gómez  
Antonio Román Gandiza  
Francisco Hidago Ramirez  
Antonio Coca Gómez  
Miguel García Pulido

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. Angel Huertas Trillo  
Antonio Olmo Córdoba  
Juan Costi González  
Francisco Sánchez Gama

Capacidades.

- D. Rafael Torres de la Barrera  
Adolfo Castifeira Boloix  
Córdoba 6 de Noviembre de 1902.  
—Gonzalo Austria.

### Dirección de las minas de azogue DE ALMADEN

Núm. 3069

A las doce de la mañana del día 26 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad

Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 38 pesetas en dinero ó su equivalente en papel del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 7.620 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 4 de Noviembre de 1902.—Eusebio de Oyarzábal.

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . pesetas . . . . céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3078

Don Pablo Gallo y Sánchez de Arévalo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente posesorio á instancia de Pedro Costanilla Granados, de estos vecinos, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido una suerte de tierra calma compuesta de fanega y media, que formó parte del cortijo del

Hornillo, y besana conocida por las Treinta, de este término, que linda en la actualidad á Levante y Norte, con más tierra segregada de dicho cortijo, de Benito Crespín Sierra; Mediodía con el camino que de esta ciudad conduce á la de Córdoba, y Poniente con haza que también perteneció á dicho predio, propia de Rafael Salado Navarrete, cuya finca le pertenece por haberla comprado el día ocho de Septiembre del año último, en precio de seiscientos setenta y cinco pesetas, á Pedro Galvez García, quien la adquirió á su vez por compra á don Juan Rafael Prieto Galán, como apoderado de la excelentísima señora doña Elisa Martel Eernandez de Córdoba, á cuyo nombre aparece inscrito el dominio de la finca de que se trata, con mayor posesión, en el Registro de la propiedad de este partido; en cuyo expediente he acordado en providencia de ayer, dar vista del mismo á la expresada excelentísima señora, por medio del presente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estime oportunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Pablo Gallo.—El actuario, Antonio López del Moral.

### C A B R A

Núm. 3059

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veintiocho al veintinueve de Octubre último, han desaparecido de la dehesa del cortijo de Cañalejar y sitio del Ginestral, del término de Zuheros, las caballerías siguientes:

Una potra de tres años, entrepelada en oscuro, con la marca, lucera y sin hierro.

Una mula giniceña, de pelo castaño y sin hierro, cuyas caballerías estaban pastando en dicho paraje, teniendo la primera una traba de hierro, y son propias de don Camilo Romero Zafra, vecino de dicha villa.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial ordenen la busca de dichas caballerías, las que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

### C Ó R D O B A

Núm. 3071

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del hurto

de una yegua con rastra y dos burras, cuyas señas al final se dirán, las cuales fueron hurtadas en la noche del treinta y uno de Julio último, en terrenos del cortijo Judigüelo, de este término, que llevaba en arrendamiento Rafael Romero Marín, conocido por Taleguitas, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias número uno, á responder á los cargos que les resulten en causa que se instruye por expresado hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de las caballerías

Una yegua torda, de siete años, más de la marca, herrada en el cuadril izquierdo con una estrella y una F. en el centro, y un lobanillo como un lucero cerca de la oreja izquierda, con rastra ó sea un potro con cinco meses, pelo piel de rata, de buena alzada, sin hierro; una burra platera, cerrada, sin hierro, con siete cuartas, y con una mancha negra como la palma de la mano en la tabla del cuello, y una rucha con tres años, rucia oscura, pelusona y menos de la marca.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3073

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Almería, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio de Antonio Ardila Garbajo, contra Diego Sánchez Pérez, de veinte y nueve años de edad, soltero, minero, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, y sus señas son las siguientes: de estatura alta, rubio, con bigote, una cicatriz de arma de fuego en la mano izquierda, y con una herida fresca en la cabeza, tras de la oreja derecha, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los de más perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos dos. Alfredo Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

#### MONTORO

Núm. 3074

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al gitano Fernando García Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo, y por la Escribanía del actuario, por hurto de caballerías á don Francisco Cañas Velasco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez.

#### Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3011

##### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

##### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

#### Arriendo de Consumos de Córdoba

Autorizado el reparto del extrarradio de este término, para el segundo semestre del actual ejercicio, queda abierta la cobranza voluntaria de los dos trimestres desde esta fecha al 30

del corriente, en estas oficinas, calle Ambrosio de Morales núm. 9, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días hábiles; advirtiéndole á los contribuyentes que de no efectuar el pago en el plazo que se fija se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, según dispone la Instrucción.

Córdoba á 12 de Noviembre de 1902.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

#### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

#### Padrón vecinal

#### REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**RELACIONES** de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**Repartimientos** de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LAS NOMINAS** para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

**CONSUMOS** Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

**NOMINAS** con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LAS GUIAS** para la compra y venta de caballerías.

**Hojas declaratorias** para inscripción en las listas de Jurados.

**CERTIFICADOS** trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**JUSTIFICANTES** de revista.

**PRESUPUESTOS** Los impresos para la formación de presupuestos.

**PADRON** de cédulas personales y hojas declaratorias.

**LIBRAMIENTOS** con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Córdoba 7 de Noviembre de 1902.—  
El Administrador de Contribuciones,  
Fernando Ruiz.

## Ayuntamientos

O B E J O

Núm. 2779

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1900, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

*Mes de Octubre.*

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del señor Teniente Alcalde D. Justo Galán.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Se dá por bien hecho el pago de 37'50 pesetas ordenado por la Alcaldía á favor de D. Pedro González Ruiz, por gastos suplidos en el suministro de luces, agua y picón con destino á las Casas Consistoriales desde 1.º de Enero hasta fin de Septiembre último.

Aprobar la cuenta por material de Secretaría en el tercer trimestre de este año, que asciende á la suma de 112'50 pesetas.

Sesión del día 14.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se proceda por el Ayuntamiento á la formación del registro fiscal de la riqueza urbana de este término.

Sesión del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se pague con cargo al capítulo 11 la suma de 52'50 pesetas, importe de un diccionario de administración municipal y sus apéndices, respectivo á los años 1898, 1899 y 1900.

Sesión del día 28.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba D. Francisco Cuesta, perteneciente al tercer trimestre de este año, que ofrece un saldo á favor del mismo de 212'67 pesetas.

Que se libre del cap. 11 la suma de 24 pesetas á favor del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, por gastos de correspondencia desde 1.º de Enero hasta el 30 de Septiembre próximo pasado.

*Mes de Noviembre.*

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Que se pague la suma de 5 pesetas al enfermo pobre Manuel Santos Caballero, y la de quince á Francisco Cordón Madrid, para que pueda trasladarse al hospital provincial de Córdoba.

Reintegrar al Depositario municipal la suma de 4 pesetas con cargo al cap. 11, por haberla suplido en varios pagos ordenados por la Alcaldía.

Que en un breve plazo se proceda á efectuar las obras necesarias en los caminos y fuentes de la población que más lo necesiten.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba una cuenta por valor de 85'50 pesetas de jornales invertidos en las obras de reparación de caminos vecinales.

Se aprueba igualmente otra cuenta de gastos hechos en composición de herramientas y materiales invertidos en los caminos vecinales, que asciende á la suma de 14'10 pesetas.

Advertir al vecindario que el plazo de la recaudación voluntaria de cédulas personales del actual semestre termina el último día del mes corriente, con el objeto de que se provean de aquel documento los que no lo hayan adquirido.

Reclamar de la Tesorería provincial de Hacienda los recargos municipales sobre territorial é industrial y cédulas que adeuda á este Municipio.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión extraordinaria del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se levantó acta conteniendo el número de cédulas expendidas en los tres meses de cobranza voluntaria, así como el de las pendientes de cobro, acordándose también el remitir copia certificada de ella á la Administración provincial de Hacienda.

*Mes de Diciembre.*

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Determinar como recurso del presupuesto de este Municipio para el próximo año, el 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en territorial é industrial, y el 100 por 100 sobre el cupo de consumos.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acuerda expedir las certificaciones que, con referencia al amillaramiento, solicita el Abogado del Estado, referentes á los bienes de los señores D. Pablo y D.ª Antonia Cabello y Guerrero.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se fije al público por quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1901, y transcurridos que sean se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

PÓSITO

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se tomaron los siguientes acuerdos:

Que en virtud á un oficio del Gobierno de provincia, se haga constar que, por término medio, el precio del trigo en esta villa es y era en 30 de Noviembre último el de 12 pesetas fanega.

Que se satisfaga la suma de 60 pesetas de la segunda mitad de la sexta parte de los fondos del Pósito á D. Joaquín Olivares y D. Miguel de Castro, como retribución por auxiliar los trabajos referentes á dicho Establecimiento en el corriente año.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se reintegre al Depositario municipal la suma de nueve pesetas con cargo al cap. 5.º, art. 2.º, por un socorro dado á José Romero Fernández.

Que con cargo al cap. 11 se libren 139'61 pesetas á favor del Secretario y Oficiales de la Secretaría, por los descuentos que han sufrido durante el año actual.

Designar las familias pobres que durante el próximo año han de disfrutar de la asistencia médico-gratuita en el corriente año.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba la cuenta presentada por el Médico titular, de 37'50 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á los enfermos pobres en el segundo semestre del corriente año.

Aprobar también otra de 20 pesetas por los gastos originados en la adquisición de premios para los niños de las escuelas de esta población.

Otra ídem de 15'50 pesetas, con cargo al cap. 11, por el valor de un libro de actas de nacimientos adquirido con destino al registro civil de este Juzgado municipal.

Que se pague con cargo al mismo capítulo la cantidad de 33'21 pesetas que el Depositario municipal ha dejado de percibir por descuentos de varios libramientos.

Pagar 36 pesetas á Juan Galán Moreno, por el valor de treinta y seis fanegas de cal con destino al lavadero público Los Helechos.

Aprobar la cuenta de jornales dados en Los Helechos, consistente en la suma de 109'60 pesetas, que se pagará con cargo al cap. 6.º, artículo 3.º

Aprobar igualmente otra cuenta de jornales invertidos en la recomposición de diferentes calles de esta localidad, que asciende á la suma de 47'45 pesetas, y otra ídem por material de 15'20 pesetas, que se pagarán con cargo al cap. 6.º, art. 7.º

Obejo 4 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Torres.

LA RAMBLA

Núm. 8082

Don Miguel Osuna Galán Alcalde, constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que los documentos que á continuación se expresan, res-

pectivos al próximo ejercicio de 1903, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho con vengan:

1.º El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria.

2.º El repartimiento sobre la riqueza urbana.

3.º La matrícula de subsidio industrial.

4.º El padrón de carruajes de lujo.

La Rambla 1.º de Noviembre de 1902.—Miguel Osuna.

### C A B R A

Núm. 3084

Don Miguel del Marmol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial de esta ciudad los repartimientos de rústica y urbana de este término, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 7 de Noviembre de 1902.—Miguel del Marmol.—Por mandato de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

### ALCARACEJOS

Núm. 3085

Don José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa, se arriendan con facultad de la exclusiva en la venta al por menor las especies que tienen este privilegio, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en estas Casas Consistoriales, al oncenavo día del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de la Hacienda y el 100 por 100 de recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del tipo de las especies que se trate de rematar, debiendo el rematante prestar fianza con arreglo á lo prevenido.

El pliego de condiciones que ha de servir de base se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos á 7 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez.

Núm. 3086

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Alcaracejos á 6 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3061

En la causa instruida en el Juzgado de Montoro, por uso de explosivos, contra Rafael Vega Torres, Bartolomé Lara Pérez y Mariana Pérez Sánchez, se ha señalado para que se vea en el local de esta Audiencia el día veintidos de Noviembre corriente, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados, los señores siguientes:

Cabezas de familia.

D. Luis Castro Velasco  
Pedro Ayer Roselló  
Emilio Gallego Morales  
Francisco Ayllón Pino  
Bartolomé Grande Ordáles  
Diego Milla Mendez  
Francisco Molleja Molina  
Matías Delgado Acosta  
Pedro Lara Pérez  
Antonio Notario Morales  
Gaspar Navarro Sevilla  
Manuel García Criado  
Andrés Galán Pérez  
Bartolomé Muñoz Notario  
Cristóbal Curado Leiva  
Francisco Poblete Rodríguez  
Pedro Castillo Lara  
Juan Luque Ayllón  
Cristóbal Muñoz Cabezas  
Juan Moreno Molina

Capacidades.

D. Diego Medina Serrano  
Manuel Luque Ayllón  
Francisco Quesada Morales  
José Molina Ortiz  
Miguel López Rupérez  
Pedro Castro Torres  
José María de Toro Marique  
Alonso Leal Molina  
Pedro Sánchez Santos  
Martín Valverde Muñoz  
Antonio Castro Lara  
Antonio Coca Gómez  
Antonio Román Gandiza  
Francisco Hidago Ramirez  
Antonio Coca Gómez  
Miguel García Pulido

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Angel Huertas Trillo  
Antonio Olmo Córdoba  
Juan Costi González  
Francisco Sánchez Gama

Capacidades.

D. Rafael Torres de la Barrera  
Adolfo Castifeira Boloix  
Córdoba 6 de Noviembre de 1902.  
—Gonzalo Austria.

### Dirección de las minas de azogue DE ALMADEN

Núm. 3069

A las doce de la mañana del día 26 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad

Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 38 pesetas en dinero ó su equivalente en papel del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de las subastas simultáneas.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 7.620 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 4 de Noviembre de 1902.—Eusebio de Oyarzábal.

### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1903, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de . . . . pesetas . . . . céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

## JUZGADOS

### LA RAMBLA

Núm. 3078

Don Pablo Gallo y Sánchez de Arévalo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente posesorio á instancia de Pedro Costanilla Granados, de estos vecinos, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido una suerte de tierra calma compuesta de fanega y media, que formó parte del cortijo del

Hornillo, y besana conocida por las Treinta, de este término, que linda en la actualidad á Levante y Norte, con más tierra segregada de dicho cortijo, de Benito Crespín Sierra; Mediodía con el camino que de esta ciudad conduce á la de Córdoba, y Poniente con haza que también perteneció á dicho predio, propia de Rafael Salado Navarrete, cuya finca le pertenece por haberla comprado el día ocho de Septiembre del año último, en precio de seiscientos setenta y cinco pesetas, á Pedro Galvez García, quien la adquirió á su vez por compra á don Juan Rafael Prieto Galán, como apoderado de la excelentísima señora doña Elisa Martel Eernandez de Córdoba, á cuyo nombre aparece inscrito el dominio de la finca de que se trata, con mayor posesión, en el Registro de la propiedad de este partido; en cuyo expediente he acordado en providencia de ayer, dar vista del mismo á la expresada excelentísima señora, por medio del presente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estime oportunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—Pablo Gallo.—El actuario, Antonio López del Moral.

### C A B R A

Núm. 3059

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veintiocho al veintinueve de Octubre último, han desaparecido de la dehesa del cortijo de Cañalejar y sitio del Ginestral, del término de Zuheros, las caballerías siguientes:

Una potra de tres años, entrepelada en oscuro, con la marca, lucera y sin hierro.

Una mula giniceña, de pelo castaño y sin hierro, cuyas caballerías estaban pastando en dicho paraje, teniendo la primera una traba de hierro, y son propias de don Camilo Romero Zafra, vecino de dicha villa.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial ordenen la busca de dichas caballerías, las que en caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

### C Ó R D O B A

Núm. 3071

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor ó autores del hurto

de una yegua con rastra y dos burras, cuyas señas al final se dirán, las cuales fueron hurtadas en la noche del treinta y uno de Julio último, en terrenos del cortijo Judigüelo, de este término, que llevaba en arrendamiento Rafael Romero Marín, conocido por Taleguitas, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias número uno, á responder á los cargos que les resulten en causa que se instruye por expresado hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de las caballerías

Una yegua torda, de siete años, más de la marca, herrada en el cuadril izquierdo con una estrella y una F. en el centro, y un lobanillo como un lucero cerca de la oreja izquierda, con rastra ó sea un potro con cinco meses, pelo piel de rata, de buena alzada, sin hierro; una burra platera, cerrada, sin hierro, con siete cuartas, y con una mancha negra como la palma de la mano en la tabla del cuello, y una rucha con tres años, rucia oscura, pelusona y menos de la marca.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3073

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Almería, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de homicidio de Antonio Ardila Garbajo, contra Diego Sánchez Pérez, de veinte y nueve años de edad, soltero, minero, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería, y sus señas son las siguientes: de estatura alta, rubio, con bigote, una cicatriz de arma de fuego en la mano izquierda, y con una herida fresca en la cabeza, tras de la oreja derecha, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los de más perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos dos. Alfredo Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

#### MONTORO

Núm. 3074

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al gitano Fernando García Flores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se haga la última inserción, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo, y por la Escribanía del actuario, por hurto de caballerías á don Francisco Cañas Velasco; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benitez.

#### Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3011

##### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

##### Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

#### Arriendo de Consumos de Córdoba

Autorizado el reparto del extrarradio de este término, para el segundo semestre del actual ejercicio, queda abierta la cobranza voluntaria de los dos trimestres desde esta fecha al 30

del corriente, en estas oficinas, calle Ambrosio de Morales núm. 9, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días hábiles; advirtiéndole á los contribuyentes que de no efectuar el pago en el plazo que se fija se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, según dispone la Instrucción.

Córdoba á 12 de Noviembre de 1902.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

#### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

#### Padrón vecinal

#### REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

#### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

#### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

#### LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**LOS EXPEDIEN-**tes para guardas jurados.

#### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

#### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### JUSTIFICANTES

de revista.

#### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

#### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

#### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA